RECIBIDO 09 SEP 2020

UNION TEMPORAL ELITE PROTECCION 2020

NIT: 901380551-4

CRA 49D 91 84 Tel: 7 561930 Fax: BOGOTA D.C. COLOMBIA

gerencia@gultda.com

IVA Regimen común, NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, NO SOMOS AUTORETENEDORES, Actividad Económica 8010.
Tarifa de Retención de ICA 13.8 x 1000 para Bogotá.

FACTURA DE VENTA

Número: -22

Fecha: 08/Septiembre/2020

Cliente Beneficiario del servicio: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION			**Fecha de Vencimiento:** 18/Sep/2020
NIT o C.C.: 900475780-1	**Sector:** SERVICIOS	**Contácto:** SANDRA BORRAEZ.	**Moneda:** PESOS
Dirección: CRA. 63 No. 14-97		**Ciudad:** BOGOTA D.C. - COLOMBIA	**Teléfono:** 4269800

Facturación por Computador Resolución DIAN No. 18763005742757 Fecha: 2020/05/07 Rango: 1 a la 500

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	IVA %
SERVICIOS DE SEGURIDAD CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONTRATO No. 540 DE 2020.		
SERVICIOS DE ESCOLTAS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2020 CONTRATO 540.		
01-SERVICIOS DE ESCOLTAS.	$7.212.083.918	0,00
02-AIU 15%.	$1.081.812.588	19,00

Base para reteica por servicios prestados en Bogota ***1.081.812.588***

CUADRO RESUMEN

ESQUEMAS FACTURADOS EN DIAS

ITEM	DIAS	TOTAL
SALARIO ESCOLTAS	41.320	6.444.493.083
BONO BUEN SERVICIO	42.697	234.833.500
BONO DOTACION	42.697	189.932.637
SEGURO DE VIDA	42.697	61.448.967
CHALECOS ANTIBALAS	42.697	61.448.967
ARMA Y MUNICION	37.784	136.928.057
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	38.063	82.998.705
SUBTOTAL	287.955	7.212.083.918
AIU 15%		1.081.812.588
TOTAL		8.499.440.898

CODIGO_REGISTRO: EXT20-00064782
FECHA:09-sep.-2020 11:08:49
RADICADOR: mojica cala, dennys
DESTINO: Secretaría General
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

PARTICIPACION:	
GUARDIANES LTDA. Nit. 860,520,097-5	70%
STARCOOP CTA. Nit. 830,101,476-7	12%
DELTHA1 SEGURIDAD LTDA 804,000,044-0	5%
GCSI 860,350,044-5	3%
NAPOLES LTDA 860,523,408-6	10%

BASE DE RETENCIONES			
RETEICA (13,8*1000)	1.081.812.588	14.929.014	
RETEFUENTE (2%)	194.726.266	3.894.525	
RETEIVA (50%)	205.544.392	143.881.074	71.940.537
RETEIVA (15%)	205.544.392	61.663.317	9.249.498

NO PRACTICAR RETENCION EN LA FUENTE AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE STARCOOP CTA., SEGÚN EL ART. 19 -4 PARAGRAFO 1 DEL E.T.

NOS ACOGEMOS AL BENEFICIO DEL DECRETO 560 ART.12 SOBRE 70% DE PARTICIPACION DE GUARDIANES LTDA QUIEN ESTA EN LEY 1116

VALOR EN LETRAS SON: OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE* * * * * * * * * * * * * *

Total Bruto:	**$8.293.896.506**
Total IVA:	**$205.544.392**
Valor Total:	**$8.499.440.898**

DETALLE IVA: (Tasa, Base, Valor)

19.0 % $1,081,812,588 $205,544,392

La presente Factura de Venta es un título Valor(ley 1231 del 17 de julio de 2008) y causara intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la autoridad competente a partir de su vencimiento.

INFORMACION DE QUIEN RECIBE.

Nombre	**Cedula o Nit**
Firma	**Fecha**

FIRMA AUTORIZADA

VIGILADO SuperVigilancia R. 2018410010881 7 de 19 de Diciembre de 2018

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo, **DIANA MARCELA PEREZ CERQUERA** en mi condición de Revisora Fiscal de **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**. Identificada con **NIT. 860.520.097-5,** luego de examinar los libros de contabilidad de la empresa y de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, me permito certificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo la empresa, la cual ha realizado el pago de los aportes exigidos por la ley y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Así mismo certifico que la Sociedad **GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA**. Identificada con NIT. 860.520.097-5 ha cumplido con las obligaciones en los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Encontrándose a paz y salvo a la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 25 Ley 1607 de 2012, articulo 7 decreto 1828 de 2013 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, decreto 014 del 09 de enero de 2014.

Se expide la presente en la ciudad de Bogotá D.C. a los 09 días del mes de Septiembre de 2020.

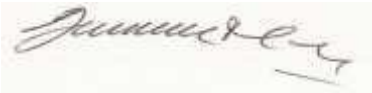

DIANA MARCELA PEREZ CERQUERA
Revisor Fiscal Principal
C.C. 52.325.608 de Bogotá
Tarjeta Profesional 111400-T

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Yo, Filiberto López Rojas, en mi condición de Revisor Fiscal de **COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA., EN REORGANIZACION** Identificada con **NIT. 830.101.476-7**, luego de examinar los libros de contabilidad de la empresa y de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, me permito certificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo la empresa, la cual ha realizado el pago de los aportes exigidos por la ley y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Así mismo certifico que la Sociedad COOPERATIVA DE VIGILANTES STARCOOP CTA., EN REORGANIZACION Identificada con NIT. 830.101.476-7 ha cumplido con las obligaciones en los pagos de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar. Encontrándose a paz y salvo a la fecha.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, articulo 25 Ley 1607 de 2012, articulo 7 decreto 1828 de 2013 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto 1703 de 2002 y 2800 de 2003, decreto 014 del 09 de enero de 2014.

Se expide la presente en la ciudad de Bogotá D.C. a los 09 días del mes de Septiembre de 2020.

Filiberto López R.

FILIBERTO LOPEZ ROJAS
Revisor Fiscal Principal
C.C 19.280.472 de Bogotá
Tarjeta Profesional 22378-T

DELTHAC1 SEGURIDAD®

Por su seguridad, **estamos aquí.**

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE DELTHAC 1 SEGURIDAD LIMITADA
Nit. 804.000.044-0

CERTIFICA

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de diciembre de 2002, ley 828 de 2003, ley 1150 de 2007, Artículo 207 de la ley 100 de 1993, Artículo 4 de la ley 797 de 2003, Artículo 17 ley 21 de 1982, Artículo 1 de la ley 89 de 1978 Artículo 16 del Decreto 1295 de 1994, la compañía ha cumplido en forma oportuna y completa a la fecha de la entrega de la presente certificación con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto del Bienestar Familiar y el servicio Nacional de Aprendizaje Sena, de sus empleados vinculados por contrato de trabajo de acuerdo con lo establecido por la ley.

Declaro que esta certificación se expide para la celebración, renovación, liquidación y cada uno de los pagos que se efectúen al contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo.

Dada en Bucaramanga, a los (10) días del mes de Septiembre de 2020. Con destino a
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

C.P.MARTHA HELENA LEJARDE MANTILLA
T.P. No. 26828-T
Revisor Fiscal

VIGILADO SuperVigilancia 2017410055687 de 8/08/2017

Grupo Colombiano de
SEGURIDAD INTEGRAL

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA

CERTIFICA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Que **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA**, con NIT: 860.350.044-5, se encuentra al día con todas las obligaciones laborales de nómina y prestaciones sociales como también el pago oportuno de los aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar, durante de los últimos seis (6) meses.

GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA, NO se encuentra obligado a cancelar aportes parafiscales (SENA e ICBF) desde el mes de Mayo de 2013, por virtud de Reforma Tributaria (Art. 25 Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE) y la Ley 1819 de 2016, artículo 65.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

En constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Bogotá, D.C.,
a los diez (10) días del mes de Septiembre del año 2020.

OMAR AUGUSTO PUERTO CAMARGO
C.C. No. 79.538.543 de Bogotá
T.P. No. 50208-T.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

(ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, ART. 23 LEY 1150 DE 2007 Y

LEY 1607 DE 2012- IMPUESTO CREE – (DEROGADO A PARTIR DE ENERO DE 2017 CON LA LEY 1819 DE 2016) Y AUTORETENCION EN LA FUENTE DE ACUERDO CON LA LEY 1819 art. 125.

Yo, **CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.721.293 de Bogotá D.C, en mi condición de Revisor Fiscal, de SEGURIDAD NAPOLES LIMITADA, identificada con NIT. 860.523.408-6, debidamente inscrito en Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico **bajo la gravedad de** juramento, que la empresa a la fecha ha venido pagando y por tanto se encuentra al día y a paz y salvo, con los pagos por los conceptos de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados retroactivamente a la fecha de la presente certificación, a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, y los aportes parafiscales: Cajas de compensación familiar, Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y el pago de impuesto sobre la Renta para la equidad (CREE), cuando a ello hubo lugar (hasta el 31 de diciembre de 2016, ya que fue derogada con la ley 1819 de 2016) y estamos aplicando desde el mes de Enero del 2017 la autorretención en la fuente por Renta que estipulado en la reforma tributaria en su art.125 y reglamentado por el Decreto 2201 de Diciembre 30 del 2016 para las empresas que están exoneradas del pago de SENA e ICBF, autorretención que está siendo presentada y pagada en el formulario de Retención en la Fuente mensual.

Certifico que la empresa actualmente no se encuentra obligada a cancelar aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para aquellos trabajadores que devenguen menos de 10 SMLV, para aquellos que devenguen mas de 10 SMLV se está aportando de acuerdo con la norma.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá, DC, a los tres (03) días del mes de septiembre de 2020.

Cordialmente,

Firma: _____

CARLOS ANDRES ALVAREZ LUNA
REVISOR FISCAL
TP. No. 122.425-T